

Expte. 63111

LA PLATA, 5 de abril de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11474

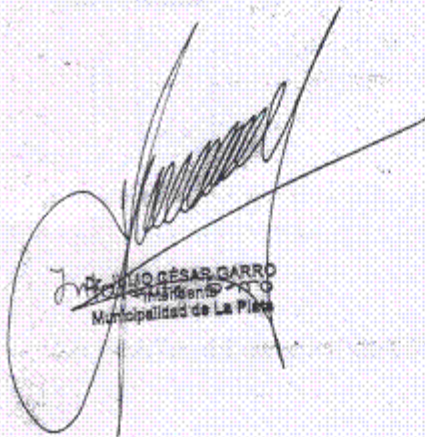
ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, a través del cual se acuerda un pago a favor de la Municipalidad de La Plata a cuenta de la Tasa de Capitalidad 2013-2016, del Partido de La Plata, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma



CLÁUSULA QUINTA. Las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de diciembre de 2016.


Dr. JUAN CÉSAR GARRO
Secretario de Mantenimiento
Municipalidad de La Plata


HERNÁN LACUNZA
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


Dra. MARIÁLIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata




Dr. FERNANDO RONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto, por el Señor Ministro de Economía Lic. Hernán Lacunza con domicilio en calle 8 entre 45 y 46 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y La Municipalidad de La Plata, en adelante "EL MUNICIPIO" representado en este acto por el Señor Intendente Dr. Julio Garro, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, por otra parte, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio marco.

CLÁUSULA PRIMERA. LA PROVINCIA acuerda con El MUNICIPIO el otorgamiento de una ayuda financiera a favor de este último.

CLÁUSULA SEGUNDA. La ayuda financiera será de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-), monto que será abonado dentro de los treinta (30) días de convalidado el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO acuerdan que el monto estipulado en la cláusula segunda será a cuenta de la Tasa de Capitalidad 2013-2016.

CLÁUSULA CUARTA. En caso de conflicto las partes procurarán alcanzar una solución amistosa en base a tratativas directas entre ellas y, en caso de no prosperar, se someterán a la jurisdicción y competencia Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata, renunciando a cualquier otro fuero de jurisdicción.

Dr. MARIALIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata